



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA PARA LA CONSULTA Y DIFUSIÓN DIGITAL DE IMÁGENES DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL.

En Madrid, a *29* de *agosto* de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en virtud de Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre de 2014 (BOE del 4 de octubre), en el ejercicio de sus competencias, conforme se dispone en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de marzo de 2012).

De otra parte: D. Álvaro Rojas Marín, Rector, en representación de la Universidad de Talca, Chile, de conformidad de lo dispuesto en los Artículos 1º, 4º N° 4 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D. S. N° 219, del Ministerio de Educación de Chile, de fecha 9 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

EXPONEN

I.- Corresponde a las Administraciones Públicas españolas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o personas físicas y jurídicas privadas poseedoras de dicho patrimonio o con fines de investigación y promoción cultural.

De la Legislación sobre Patrimonio Histórico Español y Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, en su caso, Propiedad Intelectual se infiere la exigencia de formalizar convenios en desarrollo de la función pública de difusión, conservación y defensa de la integridad del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, para una adecuada difusión de la procedencia de los fondos originales o de los Centros que los custodian y para, en su caso, la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio del destino o función cultural de dicho Patrimonio.

II.- Es voluntad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas,

colaborar en los fines antes expresados mediante la promoción de actividades científicas y educativas. Esta colaboración responde a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/ 2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que contempla a los archivos de titularidad y gestión estatal como agentes públicos de investigación científica y técnica adscritos a la Administración del Estado y al artículo 3, apartado 4, letra d, del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado.

III.- Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborar con la Universidad de Talca para la realización de las citadas actividades científicas y docentes, y para promover la utilización y el conocimiento práctico de los Archivos, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

IV.- El Archivo General de Indias, centro de titularidad y gestión estatal, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es un archivo de referencia para el estudio del desarrollo y evolución de la navegación, a través tanto del estudio de los fondos documentales de las instituciones metropolitanas como de las instituciones coloniales, así como también de los archivos privados y colecciones.

V.- La Universidad de Talca, Chile, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía.

VI.- El Instituto de Estudios Humanísticos “Juan Ignacio Molina”, adscrito a la citada Universidad, es una entidad dedicada a investigar, difundir y promover la historia y el patrimonio de las ciudades que conforman el Valle Central de Chile, a través del Centro de Documentación Patrimonial.

VII.- En virtud del Art. 3 del Estatuto de la Universidad de Talca se establece que la institución está facultada para suscribir convenios orientados al impulso científico, a la innovación y al desarrollo económico de la sociedad, toda vez que en el numeral 4 de la referida norma se establece que la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contrato relativos a cualquier tipo de bienes con el fin promover sus fines y objetivos.

Por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la selección y reproducción digital de documentos que se conservan en el Archivo

General de Indias y que respondan a los criterios establecidos por el Instituto de Estudios Humanísticos de la Universidad de Talca, para su consulta en el Centro de Documentación Patrimonial de la referida Universidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

1.- La reproducción de los documentos seleccionados en el Archivo General de Indias se atenderá a la normativa técnica y demás recomendaciones de Organismos Internacionales aplicables en los Archivos adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.- En el marco de este Convenio, no se realizarán reproducciones de documentos que se encuentren ya disponibles en el *Portal de los Archivos Españoles* (PARES), salvo que concurren circunstancias concretas que justifiquen una nueva reproducción.

3.- La Universidad de Talca recibirá las imágenes en base a una licencia Creative Commons BY-NC-ND: de difusión libre y gratuita para fines no comerciales, con la obligación de no alterarlas, identificarlas correctamente y mencionar la titularidad del Estado y su custodia en el Archivo General de Indias.

4.- Corresponde al Estado, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como titular patrimonial de los soportes originales y de la competencia de difusión del Patrimonio Histórico Documental de titularidad estatal, cualquier forma de difusión, nacional o internacional, telemática o vía Internet y para cualquier finalidad, sin perjuicio de colaboraciones específicas que, en su caso, se establezcan con la Universidad de Talca u otras personas físicas o jurídicas, mediante Convenio.

5. En el caso de la posible realización de contratos derivados de la firma del presente Convenio, se designará el pertinente órgano de contratación. Cualquier contratación que surja como consecuencia del presente Convenio, deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación de Contratos del sector público, real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes se compromete a facilitar que la selección de los documentos se desarrolle en la Sala de Consulta del Archivo General de Indias, por personal debidamente autorizado, siguiendo las normas generales del Centro, dentro del horario de funcionamiento del mismo.

2.- El Archivo General de Indias evaluará la lista de documentos presentados y previamente seleccionados por el equipo de trabajo designado por la Universidad de Talca y procederá a su reproducción y posterior entrega en la medida de sus posibilidades técnicas y de personal.

3.- Los trabajos de reproducción digital se realizarán por personal del Archivo General de Indias, atendiendo a la normativa técnica y demás recomendaciones de Organismos

Internacionales aplicables en los Archivos adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a entregar a la Universidad de Talca una copia de las imágenes digitalizadas en escala de grises, en formato jpg y con una resolución de 200 ppp/dpi, con marcas de agua del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para los fines indicados en la cláusula siguiente, sin posibilidad de transmisión alguna a otra persona física o jurídica. Los materiales especiales cuyos originales sean en color, se digitalizarán conservando fielmente las características físicas del original. Será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial CUL/1077/2011, de 25 de abril, por la que se fijan los precios públicos de determinados servicios prestados por los órganos centrales del Ministerio de Cultura (BOE de 29 de abril).

5.- En el caso de que las mencionadas imágenes estén disponibles en el *Portal de los Archivos Españoles* (<http://pares.mcu.es>), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará un enlace permanente a las referencias descriptivas correspondientes del citado Portal, con independencia de la información que la publicación aporte sobre las mismas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

1.- La Universidad de Talca realizará la selección de los documentos de su interés en la Sala de Consulta del Archivo General de Indias, mediante personal debidamente autorizado, siguiendo las normas generales del Centro, dentro del horario de funcionamiento del mismo y conforme con cualquier instrucción de su Dirección para la correcta conservación de los documentos.

2.- La Universidad Talca se compromete a no hacer ningún otro uso de las reproducciones más que para su consulta en el Centro de Documentación Patrimonial. Cualquier otro uso o cesión a terceros, así como su utilización con fines venales, no estarán permitidos, debiendo contar para ello con la aprobación previa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La reproducción de documentos o petición de copias por parte de terceros, deberá ser solicitada al Archivo General de Indias como centro custodio de los fondos y/o documentos originales.

QUINTA.- DIFUSIÓN

1.- La Universidad de Talca se responsabilizará de todas las actuaciones concernientes a la información y difusión de las imágenes obtenidas.

2.- La Universidad de Talca se compromete a citar la autoría de los documentos, si la hubiere, su procedencia y custodia en el Archivo General de Indias y la titularidad y derechos legales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo preceptiva la identificación de cada documento de la siguiente forma:

España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias y la signatura correspondiente a cada documento.

3.- En todos los medios que se utilicen para la difusión, incluida la página web, figurará el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con indicación expresa de su colaboración.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

1.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborará con las instalaciones y los medios profesionales, de personal y técnicos disponibles y facilitando el acceso a los fondos documentales originales y a sus instrumentos de descripción, sin que el presente Convenio pueda entrañar coste o gasto adicional alguno.

2.- La Universidad de Talca se compromete a sufragar todos los gastos que conlleve la reproducción digital objeto de este Convenio. Por ello, en aplicación de la Orden Ministerial CUL/1077/2011, de 25 de abril, según lo dispuesto en el Anexo III, 2.A de la misma, se aplicará un precio público de 0,10 € por cada imagen en escala de grises y 0,15 € por cada imagen a color.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1.- La reproducción de los documentos objeto de este Convenio podrá iniciarse a partir de la firma del mismo.

2.- El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de la firma y será de aplicación por un plazo máximo de cuatro años.

3.- La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con 3 meses de antelación y atenderá a lo dispuesto en el artículo 49, letra h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la coordinación y supervisión de todo el proceso, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes: por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte formarán parte el Director del Archivo General de Indias, o persona en quien delegue, y otro representante designado por la citada Dirección; por la Universidad de Talca formarán parte Pedro Emilio Zamorano, Director del Instituto de Estudios Humanista Abate Molina y Eduardo Bravo Pezoa, encargado del Centro de Documentación Patrimonial.

2.- La Comisión de seguimiento, que tendrá por finalidad coordinar y resolver los problemas de interpretación y ejecución del convenio, se formalizará mediante reunión constitutiva debiendo dictarse acta de la misma. Al finalizar las actuaciones conjuntas, objeto del presente convenio, se elaborará un informe final sobre el desarrollo de las actividades y los objetivos alcanzados.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes supondrá la resolución anticipada del mismo. Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El final de plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave acreditado por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Cualquier otra que determine la legislación vigente.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

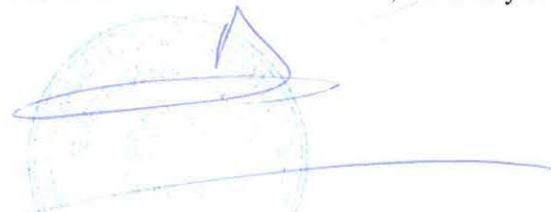
UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha "ut supra"

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



Miguel Ángel Recio Crespo

Por la Universidad de Talca



Dr. Álvaro Rojas Marín

